JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARIELA MARIN DE RIOS.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y OTROS.
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00355-00
ASUNTO	REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE

En el proceso bajo estudio, el 17 de agosto de 2018, se dispuso como medida de saneamiento integrar como litisconsorte necesario, por haber sido reconocida administrativamente como causahabiente de la pensión de sobreviviente objeto de litigio, a la señora ANA TULIA GRAJALES. Y tras verificarse su fallecimiento, por auto proferido el 11 de octubre de 2018, se ordenó vincular al proceso a los herederos indeterminados y determinados de esta, estos últimos ASNORALDO y LUZ MIRYAM RÍOS GRAJALES.

Para tal fin, previa designación de curador ad litem que representa a los herederos indeterminados, se oficiaron a diferentes autoridades en aras de conseguir datos que permitieran la notificación de los precitados herederos determinados.

Al haber resultado infructuosa la notificación personal de ASNORALDO RÍOS GRAJALES se le designó curador ad litem que lo representara judicialmente, el 8 de marzo de 2019, y por auto del 28 de mayo de 2019 se requirió a la parte demandante para que realizara la gestión tendiente a la notificación personal de la señora LUZ MIRIAM RÍOS GRAJALES a la dirección suministrada por la NUEVA EPS esto es carrera 107 No. 35-56 Barrio Belencito, de Medellín, Antioquia.

Conforme constancia secretarial que antecede y revisado el proceso se advierte que no obra prueba que permita determinar que la demandante cumplió con la carga procesal impuesta de intentar la notificación personal de la señora LUZ MIRIAM RIÓS GRAJALES heredera determinada de ANA TULIA GRAJALES, integrados como litisconsortes necesarios en esta causa.

Por lo anterior, a fin de proseguir con el trámite, se requerirá a la parte demandante para que realice lo correspondiente.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que impulse la notificación personal de la señora LUZ MIRIAM RÍOS enviándole la citación correspondiente a la siguiente dirección CARRERA 107 No. 35-56 BARRIO BELENCITO de MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Concédase para tal efecto el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese la decisión en los estados electrónicos, regístrese en Justicia Siglo XXI y comuníquese a la apoderada judicial de la demandante al correo electrónico mechitass@hotmail.es registrado en la demanda o al que aparezca registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***53f95347b9beadeb3bbd21a55f0dfff7fe7b1cddb91adda62b9537ba5c94e83b***
Documento generado en 09/09/2020 10:52:36 p.m.